

Dehaverse Segunda Vez publicado
la Real Constitucion



Valga para el año de mil ochocientos y tres

SEIS CUARENTA Y OCHO DE MIL
OCHOCIENTOS



Campo Redondo

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

D. n. Josef Antonio Perez Tuez Constitucional de la
Jurisd. de n. Andres de Campo Redondo, y agregados.

Centifico como tal quanto puedo, y el Derecho
mepiamite para q. Conste a los Señores q. le vienen
to q. y conenga como en virtud de la real orden de
nueve de febrero proximo pasado de este año del
Excelentissimo Señor Marques de Campo Sagrado
hice comparecer a la Casa de Audiencia de esta
Jurisd. hoy día de la fecha a los quatro Tuezes pedaneos
de las quatro felegrías q. comprende a quienes les bol-
vi a publicar la Constitucion de la Monarquia Espano-
la la q. oyeron con todo placer, y ellos recibí Juram.
quienes baxo el prometieron guardarla, y obedecerla en
todas sus partes, y bolver a publicar dicha Constitucion
a los Vecinos de sus Pannogirias, y segund ellos
el Competente Juram.^{to} y de haverlo executado entre
gaxan los Competentes testinorrios a su Vmd. p.
Conellos dar cumplimiento a lo q. le está p. veniendo, y
para q. Conste doy el presente q. firmo de mi non-
bre, y tofrenda el ynfrá escrito Escribano de mi
mexo de dicha Jurisd. con estando en ella a trece
días del mes de Marzo del año de mil ochocientos y tres =
D. n. Josef Antonio Perez

Ante me

Joseph Benicio Val

[Signature]



Para despachar los autos de fecho de
El año de mil ochocientos y trece
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Venga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Juan^{co} Gomez Juez pedaneo de la H.^a de S.ⁿ Andres de campo feden-
do, certifico como en virtud de orden superior he jurado segundo
vez todos los vz.^{os} de dicha H.^a el Domingo catorze de Marzo de mil
ochocientos trece, y le he leído la constitucion politica de la Monarquia
española, la q.^{ta} fue oída con el mayor plazer, y todos unanimes Jura-
ron y prometieron guardarla y obedecerla en todas sus partes, y p.^{ta} q.^{ta}
concre lo firmó estando en la referida H.^a a catorze de Marzo de mil
ochocientos y trece. Juan^{co} Gomez



Valga para el año de mil ochocientos y trece.

SESO QUATRO
OCHOCIENTOS Y TRECE.



Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Juan Antonio Alvarez Alcalde o Juez pedáneo
de la parroquia de Santa María de Mazamón
Sumador de campo redondo.

Certifico constar para q^e conste a los
señores que leviene en toq^e y convenza, co-
mo en virtud de nueva Real orden q^e remota
comunicado por su Ymo. el Juez Guatima
ordenancia constitucional de esta misma
Junt^a de Rep^ublica de los vecinos de esta
referida fra. la Real Constitución de la Monar-
quía Española segunda vez, y por duplicado
por quales bajo su sufragio q^e he de ellos recie-
biendo en forma de derecho o he en un cam-
plata, y guardarla en todas sus partes sin
contravenirla en manera alguna, y para
q^e conste lo firmo de mi nombre testan-
do en dicha fra. a catorce dias del mes de
Marzo del año de mil ochocientos trece =
Juan Antonio Alvarez

(Firma)

! Campo Medondo

2^a Vez Republico y suro en 13 de
marzo 1883.



Para despachos de oficio solo *matavea*.

SELLOQUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Josef N^ova Ined Pedanio dela P^aa de Santa N^a de Menego y
resdicion de San Andres de Campo Medondo.

Certifico como en virtud de nueva R^{ta} orden, q. se me
hizo saber, bolver segunda vez haced junta de todos
los Vecinos dela sub. co dicta Parroquia el Domingo
catorce del corriente. alog q. los he leydo la Cons-
titucion dela monarquia Española con asistencia del
Cura Barroco, la oyeron con el mayor placer, todos
unanimemente y conformemente se ratificaron, en obedecer
la en todas sus partes, y para q. conste lo firmo
con mi Cura Barroco estando en la refrenda Fra
a catorce de Mayo del año de mil ochocientos

trine
Josef N^ova

Don Pedro fernandez